

REPUBLICA DEL PARAGUAY

LEY N° 6.469

"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

ANEXO: CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO

3.A

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO EJERCICIO FISCAL 2020

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR	2
I. DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES	2
II. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	2
1. CLASIFICACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES	7
2. CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES	34
3. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	55
4. CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	59
5. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO	62
6. CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO	66
7. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO	89
8. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO	97
9. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO	199
10. CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADO	OR 209
11. CLASIFICACIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS	215

11. CLASIFICACION POR AREAS GEOGRA

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página Nº 1

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento denominado "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO", es el instrumento metodológico de clasificación que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la registración en los procesos presupuestarios (de planificación y programación, formulación, estudio y aprobación, ejecución, modificación, evaluación, control y cierre del ejercicio), y la provisión de informaciones sobre los Organismos y Entidades del Estado que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", la Ley de Presupuesto Anual, sus reglamentaciones y a las normas técnicas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF).

Las normas y sistemas integrados al presente Clasificador serán aplicados en los procesos presupuestarios, ejecución o utilización de fondos, por las Municipalidades, las Sociedades Anónimas con participación accionaría mayoritaria del Estado y a toda fundación, asociación, organismo internacional no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos del Estado.

El Clasificador Presupuestario es un instrumento legal que forma parte de la Ley de Presupuesto Anual en vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que textualmente dispone: "Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. El Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El Clasificador Presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto. Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el Clasificador Presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: a) el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enúmeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; b) las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto; c) los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen; d) la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades; e) la clasificación económica del gasto determina el destino del mismo en: consumo, transferencia e inversión de los bienes y servicios que adquiere el Gobierno para desarrollar sus actividades; f) la clasificación funcional del gasto determina las finalidades específicas, según los propósitos inmediatos de la actividad gubernamental; g) la clasificación sectorial del gasto determina los sectores de la economía en que se realiza el mismo, y, h) los ingresos se clasificarán

básicamente en: cørrientes y de capital".

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 2

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) Organismos y Entidades del Estado (OEE), clasificado en Administración Central y Entidades Descentralizadas, que integran el Presupuesto General de la Nación de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y Artículo 2° de la presente Ley.
- b) Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, de conformidad con las disposiciones a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones establecidas por el Poder Ejecutivo.
- c) Municipalidades. De conformidad con las disposiciones del Artículo 3° (último párrafo) de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 15 del Decreto N° 8127/2000 y la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL ", las disposiciones y clasificaciones establecidas en el presente Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, serán aplicados en los procesos y sistemas de presupuesto de todas las Municipalidades del país.
- d) Y en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo internacional no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de créditos.

ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR

Este manual del Clasificador Presupuestario se divide en dos partes para facilitar su utilización y consulta.

- I. DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES: Trata de los objetivos de carácter general, las definiciones fundamentales, los aspectos conceptuales básicos, la interrelación con otros sistemas de información, el esquema de las clasificaciones y sus principales aplicaciones.
- II. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Contiene cada una de las clasificaciones presupuestarias con una descripción técnica de las mismas y de los códigos utilizados en el manejo de la información. Se encuentra estructurado en once secciones correspondientes a cada una de las clasificaciones para uso de los Organismos y Entidades del Estado:

Clasificación del Tesoro Público y por Entidades.

Clasificación por Finalidades y Funciones. Clasificación Programática.

Clasificación por Fuente de Financiamiento.

Clasificación de los Ingresos del Tesoro Público. Clasificación por Origen del Ingreso.

Clasificación Económica del Ingreso.

Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero. Clasificación Económica del Gasto.

Clasificación por Origen de Financiamiento u Organismo Financiador.

Clasificación por Áreas Geográficas.

Je J.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 3

I. DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVOS DE LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Sistema de Clasificaciones Presupuestarias posibilita ordenar sistemáticamente a todos los Organismos y Entidades del Estado para el registro de sus operaciones de ingresos y gastos; y facilitar el procesamiento ordenado de todas las transacciones económico-financieras durante los procesos presupuestarios en función de las necesidades de información, que permita:

El análisis de las transacciones financieras de recursos de carácter tributario en conceptos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes específicos, la obtención de préstamos, los gastos y la concesión de préstamos, y sobre la utilización de los recursos humanos, físicos y financieros.

La preparación de las cuentas nacionales y de las estadísticas de las finanzas públicas.

La provisión de instrumentos y mecanismos de información financiera útil para el análisis de la política fiscal y de los procesos presupuestarios de programación, formulación, estudio y aprobación, ejecución, modificación, evaluación, control y cierre del ejercicio, de los presupuestos de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y los presupuestos municipales.

Proporcionar información relevante del sector fiscal y de su contribución al desarrollo económico y social, para: la programación de las variables macroeconómicas y el diseño de los programas y políticas económicas, fiscales, monetarias y crediticias, y el análisis y evaluación de los resultados económicos y financieros alcanzados; la determinación del volumen y composición del gasto público en función de los ingresos proyectados, las necesidades de la sociedad, las posibilidades de financiamiento crediticio y la capacidad contributiva de los diversos sectores económicos productivos, de consumo, de ahorro; la evaluación del impacto del gasto público en los principales sectores calificados de prioritarios por el Gobierno, tales como los sectores sociales (educación y salud), agropecuario, rural, de vivienda y otros.

Suministrar datos ordenados para el análisis de los efectos económicos, fiscales y sociales, derivados de las actividades y servicios, del volumen, composición y relaciones de los agregados del sector público frente al producto interno bruto, tales como: la presión tributaria, presión fiscal, nivel de empleo, producción de bienes y servicios, consumo e inversión, capacidad de endeudamiento y de pago de la deuda pública.

2. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CLASIFICACIONES

El Sistema de Clasificaciones Presupuestarias constituye el conjunto de instrumentos normativos, ordenados sistemáticamente para agrupar a los Organismos y Entidades del Estado, definir sus finalidades y funciones, registrar los ingresos y gastos fiscales, de acuerdo con criterios técnicos predeterminados y el grado/de/ afinidad y tipicidad de las transacciones financieras gubernamentales.

J.J.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página Nº 4

Está conformado por instrumentos metodológicos que sustentan al esquema de ordenamiento sistemático de todas las transacciones posibles de los organismos y entidades componentes del Presupuesto General de la Nación, que forman parte de los sistemas de información financiera gubernamental o municipal.

Facilita el registro, procesamiento y suministro de la información financiera destinada a satisfacer las necesidades de los órganos del poder político-administrativo del Estado, los Organismos y Entidades Públicas, determinadas instituciones del sector privado y los organismos multilaterales que se encargan del mantenimiento de las estadísticas económicas y de las finanzas públicas, con criterios uniformes y homogéneos aplicables a todos los países de la comunidad internacional.

3. ASPECTOS CONCEPTUALES BÁSICOS

La estructura del Sistema de Clasificaciones Presupuestarias responde a las necesidades de información para la programación económica, la formulación y definición de la política fiscal, monetaria y crediticia; y para la preparación de las cuentas nacionales y las estadísticas de las finanzas públicas.

En el Sistema de Clasificaciones Presupuestarias se aplican las siguientes definiciones y criterios fundamentales sobre los ingresos y gastos públicos: Transacción de ingresos: transacciones que reflejan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos; incremento de pasivos. Origen del ingreso: constituye la utilización de un medio de financiamiento. Refleja la fuente de fondo. Transacción de gastos: transacciones que reflejan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos; y disminución de pasivos. Destino del gasto que constituye una aplicación financiera y refleja el uso de fondos.

4. COBERTURA

El ámbito de aplicación de las Clasificaciones Presupuestarias, comprende a todas las Entidades y Organismos del Estado, que incluye a la Administración Central: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones, Poder Judicial y dependencias, la Contraloría General de la República, Otros Organismos del Estado; y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales y a las Municipalidades del país.

5. CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CLASIFICACIONES

Las Clasificaciones por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto, constituyen la fuente primaria de información para la administración financiera.

La Clasificación Económica del Ingreso tiene directa correspondencia con la Clasificación primaria por Origen del Ingreso, del mismo modo que la Clasificación Económica del Gasto tiene directa correspondencia con la Clasificación Primaria por

Objeto del Gasto

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 5

Por último, la Clasificación por Finalidad y Funciones permite identificar los presupuestos otorgados para el desarrollo de programas, actividades y proyectos de los distintos Organismos y Entidades del Estado por finalidades y funciones.

6. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- El Sistema de Clasificaciones Presupuestarias se caracteriza por su interdependencia con los sistemas administrativos y la metodología, normas y procedimientos del sistema de información de la gestión pública. En consecuencia, se interrelaciona directamente con los siguientes sistemas de información:
- a) Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra todas las operaciones económico financieras del Sector Público y sirve para la identificación de cada rubro del Origen del Ingreso y de cada rubro de Objeto del Gasto;
- **b)** Sistema del Tesoro Público, ordena los ingresos y gastos que dan origen a las operaciones del Tesoro, a la programación y administración de caja;
- c) Sistema de Control Gubernamental, facilita la preparación de informes Financieros, la rendición y examen de cuentas;
- d) Sistema de Cuentas Nacionales, estructura las cuentas del Sector Público, agrega y mide la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento;
- e) Sistema de Estadísticas de las Finanzas Públicas, estandariza las cuentas institucionales del Sector Público, con criterios uniformes y homogéneos de carácter internacional y sirven también para medir el impacto monetario de las medidas económicas.

Además, tiene vinculaciones con otros sistemas de información especializada, tales como los de la planificación económica y social, la planificación sectorial, el sistema nacional de proyectos, la administración del crédito público y las estadísticas.

7. ESQUEMA DE LAS CLASIFICACIONES

El presente Clasificador Presupuestario contiene las siguientes clasificaciones:

Clasificación del Tesoro Público y por Entidades.

Clasificación por Finalidades y Funciones. Clasificación Programática.

Clasificación por Fuente de Financiamiento.

Clasificación de los Ingresos del Tesoro Público. Clasificación por Origen del Ingreso.

Clasificación Económica del Ingreso.

Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero.

Clasificación Económica del Gasto.

Clasificación po Origen de Financiamiento u Organismo Financiador.

Clasificación par Áreas Geográficas

J.J.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Eiercicio Fiscal 2020

Página Nº 6

Clasificación del Tesoro Público y por Entidades, válida para los ingresos y gastos públicos de los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades cuyos presupuestos se aprueban mediante la Ley de Presupuesto General de la Nación u ordenanza, respectivamente. Además, contiene la clasificación económica del ingreso y del gasto, herramientas útiles para el análisis y la programación macroeconómica; y complementa la información de su clasificación por fuente de financiamiento con el origen de financiamiento.

8. PRINCIPALES APLICACIONES

El Clasificador Presupuestario se utiliza en la formulación e implementación de políticas públicas, en la gestión y en el control financiero; además tiene importante aplicación en la compilación y procesamiento de las cuentas nacionales, mantenimiento de las estadísticas de las Finanzas Públicas, estudios e investigaciones académicas, puede aplicarse en forma combinada, en la preparación de los cuadros de fuentes y usos de fondos, planes financieros y de caja, asignación regional de recursos, por instituciones, estratos y niveles de gobierno y, en general, para satisfacer las necesidades de información requerida para el análisis de temas estructurales, coyunturales y puntuales de las finanzas públicas frente a determinados aspectos de la economía general.

Las Clasificaciones Económicas de los Ingresos, de los Gastos y la Clasificación por Finalidad y Funciones se utilizan principalmente en los procesos de formulación e implementación de las políticas públicas, particularmente la política económica, fiscal y monetaria. Además, se utilizan directamente en la preparación, seguimiento y evaluación del Programa Económico del Gobierno, Programa Monetario y en la preparación y control del Presupuesto de Divisas.

También es fundamental para la elaboración del Estado de situaciones financieras del Sector Público Consolidado, del Sector Público no Financiero, de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, agrupadas, consolidadas o individualmente, tanto empresariales como no empresariales, financieras y no financieras, de los Gobiernos Departamentales y de las Municipalidades.

II. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CLASIFICACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO

CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO CLASIFICACIÓN **FINANCIADOR**

CLASIFICACIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página Nº 7

1. CLASIFICACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

1.1. ASPECTOS CONCEPTUALES

El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos valores de los Organismos y Entidades del Estado. El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda y a las Tesorerías Institucionales, administradas por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado. (Artículo 31 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO").

La Clasificación del Tesoro Público agrupa los grandes ingresos del Presupuesto General de la Nación destinado al financiamiento de los gastos del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado que están constituidos por el Tesoro Público, que comprenden los ingresos de la Tesorería General constituido por los ingresos de la Administración Central, administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y por las Tesorerías Institucionales que comprenden los ingresos de cada una de las Entidades Descentralizadas.

La Clasificación por Entidades tiene como objetivo identificar los ingresos y créditos presupuestarios asignados a los Organismos y Entidades del Estado en sus diversos niveles institucionales y según sus funciones y finalidades, naturaleza, características generales, afinidad entre ellas y dependencias dentro de la estructuración de los poderes y funciones del Estado; facilitar el establecimiento de las responsabilidades correspondientes a cada institución, por las decisiones adoptadas en el proceso de gestión de los recursos; y distinguir los diversos niveles institucionales que toman decisiones y participan de la obtención de ingresos y en la ejecución de gastos.

Además, constituye el ordenamiento estructural, basado en la conformación, agrupación y catalogación de los Organismos y Entidades del Estado. Permite identificar la naturaleza de los grupos a los cuales pertenecen, y su dependencia, su carácter no financiero o financiero, no empresarial o empresarial, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes y mostrar la estructura de organización del sector público, agrupando ordenada y sistemáticamente a todas las instituciones, organismos y entidades responsables de la administración financiera.

1.2 ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN UTILIZADA EN EL CLASIFICADOR

El Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece el ámbito de aplicación de la Ley e identifica y clasifica a los diferentes Organismos y Entidades del Estado. La clasificación institucional establecida en este manual, deriva de lo dispuesto en la Disposición Legal mencionada y del Artículo 12 del Decreto N° §127/2000.

Joj.

0000.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 8

La Clasificación por Entidades constituye el esquema básico para la determinación de los ingresos, la asignación de los recursos y la aplicación de los gastos. Para la identificación de cada uno de los Organismos y Entidades del Estado, en la codificación del Clasificador Institucional se utilizan 5 (cinco) dígitos.

El primer y segundo dígitos: Identifican el nivel institucional definido por la Organización del Estado y el grado de autonomía en el manejo de los fondos públicos.

El tercer, cuarto y quinto dígitos: Identifican a cada uno de los organismos y entidades integrantes de los Poderes del Estado y de los demás niveles institucionales de la organización del Estado en los grupos I, II, III, IV y V que se citan a continuación.

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

- 01 00 Tesoro Público
- 01 01 Tesorería General
- 01 02 Tesorerías Institucionales

II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- 11 00 Poder Legislativo
- 12 00 Poder Ejecutivo
- 13 00 Poder Judicial
- 14 00 Contraloría General de la República
- 15 00 Otros Organismos del Estado

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

- 21 00 Banca Central del Estado
- 22 00 Gobiernos Departamentales
- 23 00 Entes Autónomos y Autárquicos
- 24 00 Entidades Públicas de Seguridad Social
- 25 00 Empresas Públicas

27 00 Entidades Financieras Oficiales

-1 1

J.J

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Eiercicio Fiscal 2020

Página Nº 9

28 00 Universidades Nacionales

IV. MUNICIPALIDADES

30 00 Municipalidades

V. SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA **DEL ESTADO**

40 00 Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Los grupos IV y V serán referenciales para la consolidación de datos de la ejecución de ingresos y gastos del sector público.

1.3 ESTRUCTURA DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

- 01 00 TESORO PÚBLICO (ver con ingreso)
- 01 01 TESORERIA GENERAL
- 01 02 TESORERÍAS INSTITUCIONALES

II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- 11 00 PODER LEGISLATIVO
- 11 01 CONGRESO NACIONAL
- 11 02 CÁMARA DE SENADORES
- 11 03 CÁMARA DE DIPUTADOS

12 00 PODER EJECUTIVO

- 12 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- 12 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- 12 03 MINISTERIO DEL INTERIOR
- 12 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 12 05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- 12 06 MINISTERIO DE HACIENDA
- 12 07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
- 12 08 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
- 12 09 MINISTERIO DE JUSTICIA
- 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
- 12 11 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
- 12 14 MINISTERIO DE LA MUJER
- 12 16 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- 12 17 MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 12 18 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
- 12 19 MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT
- 12 20 MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
- 12 21 MINISTERIO DI CØMUNICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFØRMACIÓN Y

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 10

1	3	በበ	PO	DFR	JIIID	ICIAL

- 13 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- 13 02 JUSTICIA ELECTORAL
- 13 03 MINISTERIO PÚBLICO
- 13 04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- 13 05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
- 13 06 MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
- 13 07 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

14 00 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

14 01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 00 OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

- 15 01 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- 15 02 MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

21 00 BANCA CENTRAL DEL ESTADO

21 01 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

22 00 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

- 22 01 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
- 22 02 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
- 22 03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
- 22 04 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ
- 22 05 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ
- 22 06 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ
- 22 07 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
- 22 08 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES
- 22 09 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ
- 22 10 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ
- 22 11 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL
- 22 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ
- 22 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY
- 22 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ
- 22 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES
- 22 16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERÓN
- 22 17 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY

23 00 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

23 01 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)

23 03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

(INDERT)

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 11

- 23 04 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN)
- 23 06 INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)
- 23 08 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDÉC)
- 23 09 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV)
- 23 10 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
- 23 11 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)
- 23 13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITÀRIOS (ERSSAN)
- 23 14 INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)
- 23 15 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)
- 23 16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
- 23 17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)
- 23 18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD, SÀNIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)
- 23 19 DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
- 23 20 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)
- 23 22 INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
- 23 24 DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)
- 23 25 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)
- 23 26 SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)
- 23 27 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)
- 23 28 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV)
- 23 29 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)
- 23 30 AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)
- 23 31 AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN)
- 23 32 SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA (SNI)
- 23 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA)
- 23 34 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIÓR (INAES)
- 23 35 DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL (DIDESANI)

24 00 ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

- 24 01 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
- 24 02 CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
- 24 03 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE
- 24 04 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
- 24 05 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

25 00 EMPRESAS PÚBLICAS

- 25 02 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
- 25 04 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)
- 25 05 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)
- 25 06 PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
- 25.07 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 12

27 00 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES

- 27 01 BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)
- 27 03 CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)
- 27 04 FONDO GANADERO (FG)
- 27 05 CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- 27 07 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

28 00 UNIVERSIDADES NACIONALES

- 28 01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)
- 28 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)
- 28 03 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)
- 28 04 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)
- 28 05 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC)
- 28 06 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)
- 28 07 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA)
- 28 08 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN)
- 28 09 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY (UNIPOL)

IV. MUNICIPALIDADES

30	00	MUNICIPALIDADES
30	01	ASUNCIÓN
30	02	CONCEPCIÓN
30	03	BELÉN
30	04	HORQUETA
30	05	LORETO
30	06	SAN LÁZARO
30	07	YBY YAÚ
30	08	SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ
30	09	ANTEQUERA
30	10	CHORÉ
30	11	GRAL. ELIZARDO AQUINO
30	12	ITACURUBÍ DEL ROSARIO
30	13	LIMA
30	14	NUEVA GERMANIA
30	15	SAN ESTANISLAO
30	16	YRYBUCUA
30	17	SAN PABLO
30	18	TACUATÍ
30	19	UNIÓN
30	20	25 DE DICIEMBRE
30	21	VILLA DEL ROSARIO
30	22	GENERAL FRANCISCO I. RESQUÍN
30	23	YATAITY DEL NORTE
30	24	/ GUAJAYVI
_	A	

Jeb)

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

	1000. 2		
alle med in security on the security of the se			/
	30	25	CAPIIBARY
	30	26	SANTA ROSA DEL AGUARAY
	30	27	CAACUPÉ
	30	28	ALTOS
	30	29	ARROYOS Y ESTEROS
	30	30	ATYRÁ
	30	31	CARAGUATAY
	30	32	EMBOSCADA
	30	33	EUSEBIO AYALA
	30	34	ISLA PUCÚ
	30	35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA
	30	36	JUAN DE MENA
	30	37	LOMA GRANDE
	30	38	MBOCAYATY DEL YHAGUY
	30	39	NUEVA COLOMBIA
/	30	40	PIRIBEBUY
	30	41	PRIMERO DE MARZO
	30	42	SAN BERNARDINO
	30	43	SANTA ELENA
	30	44	TOBATÍ
	30	45	VALENZUELA
	30	46	SAN JOSÉ OBRERO
	30	47	VILLARRICA
	30	48	BORJA
	30	49	MAURICIO JOSÉ TROCHE
	30	50	CORONEL MARTÍNEZ
	30	51	FÉLIX PÉREZ CARDOZO
	30	52	GENERAL EUGENIO A. GARAY
	30	53	INDEPENDENCIA
	30	54	ITAPÉ
	30	55	ITURBE
	30	56	JOSE FASSARDI
	30	57	MBOCAYATY DEL GUAIRÁ
	30	58	NATALICIO TALAVERA
	30	59	ÑUMÍ
	30	60	SAN SALVADOR
	30	61	YATAITY DEL GUAIRÁ
	30	62	DR. BOTTRELL
	30	63	PASO YOBAI
	30	64	CORONEL OVIEDO
	30	65	CAAGUAZÚ
	30	66	CARAYAÓ
	30	67	DR. CECILIO BAEZ
	30	68	SANTA ROSA DEL MBUTUY
	30	69	JUAN MANUEL FRUTOS
	30	70 /	REPATRIACIÓN
	30	71 /	NUEVA LONDRES
	/	//	
	/	// •	

3.H.

Página N° 13

Ejercicio Fiscal 2020

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 14

30	72	SAN JOAQUÍN
30	73	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
30	74	YHU
		J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
30	75 70	
30	76	R.I. 3 CORRALES
30	77	RAÚL ARSENIO OVIEDO
30	78	JOSE DOMINGO OCAMPOS
30	79	MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ
30	80	LA PASTORA
30	81	3 DE FEBRERO
30	82	SIMÓN BOLÍVAR
30	83	VAQUERÍA
30	84	CAAZAPÁ
30	85	ABAÍ
30	86	BUENA VISTA
30	87	MOISES BERTONI
30	88	GENERAL HIGINIO MORÍNIGO
30	89	MACIEL
30	90	SAN JUAN NEPOMUCENO
30	91	TAVAÍ
30	92	FULGENCIO YEGROS
30	93	YUTY
30	94	ENCARNACIÓN
30	95	BELLA VISTA
30	96	CAMBYRETÁ
30	97	CAPITÁN MEZA
30	98	CAPITÁN MIRANDA
30	< 99	NUEVA ALBORADA
		-
30	100	CARMEN DEL PARANÁ
30	101	CORONEL BOGADO
30	102	CARLOS ANTONIO LÓPEZ
30	103	NATALIO
30	104	FRAM
30	105	GENERAL ARTIGAS
30	106	GRAL. DELGADO
30	107	HOHENAU
30	108	JESÚS
30	109	JOSÉ LEANDRO OVIEDO
30	110	OBLIGADO
30	111	MAYOR OTAÑO
30	112	SAN COSME Y DAMIÁN
		SAN PEDRO DEL PARANÁ
30	113	
30	114	SAN RAFAEL DEL PARANÁ
30	115	TRINIDAD
30	116	EDELIRA
30	117/	TOMÁS ROMERO PEREIRA
30	11\$	ALTO VERÁ
1	Λ	
-	//	- X

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 15

	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	119 121 123 124 125 127 129 131 131 133 134 135 137 138 139 141 143 144 145 151 153 154 156 157 158 159 161 162 163 164 166 166 166 167 168 168 168 168 168 168 168 168 168 168	SAPUCAI TEBICUARYMI YAGUARÓN YBYCUI YBYTIMÍ CIUDAD DEL ESTE PRESIDENTE FRANCO DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA JUAN LEÓN MALLORQUÍN HERNANDARIAS SANTA FE DEL PARANÁ ITAKYRY JUAN E. O'LEARY ÑACUNDAY YGUAZÚ LOS CEDRALES MINGA GUAZÚ SAN CRISTOBAL SANTA RITA NARANJAL
	30 30	165 166 ₁	NARANJAL SANTA ROSA DEL MONDAY
	30	167	MINGA PORÁ
(1	/	13
	\parallel		
× 1	1/	, ,	

J267

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 16

1	
30 168	MBARACAYÚ
	SAN ALBERTO
30 169	
30 170	IRUÑÁ
30 171	AREGUÁ
30 172	CAPIATÁ
30 173	FERNANDO DE LA MORA
30 174	GUARAMBARÉ
30 175	ITÁ
30 175	
	ITAUGUÁ
30 177	LAMBARÉ
30 178	LIMPIO
30 179	LUQUE
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO
30 181	NUEVA ITALIA
30 182	ÑEMBY
30 183	SAN ANTONIO
	SAN LORENZO
30 185	VILLA ELISA
30 186	VILLETA
30 187	YPACARAÍ
	YPANE
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR
30 190	PILAR
30 191	ALBERDI
30 192	CERRITO
30 193	DESMOCHADOS
30 194	GENERAL JOSE EDUVIGIS DÍAZ
30 195	GUAZU CUÁ
30 196	HUMAITÁ
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
30 197	ISLA UMBÚ
30 198	LAURELES
30 199	MAYOR JOSE D. MARTÍNEZ
30 200	PASO DE PATRIA
30 201	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ
30 202	TACUARAS
30 203	VILLA FRANCA
30 204	VILLA OLIVA
	VILLALBÍN
30 205	
30 206	PEDRO JUAN CABALLERO
30 207	BELLA, VISTA
30 208	CAPITÁN BADO
30 209	SALTO DEL GUAIRÁ
30 210	CORPUS CHRISTI
30 211	· · · - · - · · · · · · · · · · · ·
30 212	YASY CAÑY
30 212	VILLA YGATIMÍ
	•
30 214	
30 215	YPE JHU
30 216	GENERAL FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
30 217	KAT/UETÉ
30 218,	LA/PALOMA
/	

Jef

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 17

30	219	NUEVA ESPERANZA
30	220	BENJAMÍN ACEVAL
30	221	PUERTO PINASCO
30	222	VILLA HAYES
30	223	NANAWA
30	224	JOSE FALCÓN
30	225	FUERTE OLIMPO
30	226	DE LA VICTORIA
30	227	BAHIA NEGRA
30	228	JOSE FELIX ESTIGARRIBIA
30	229	TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ
30	230	FILADELFIA
30	231	LOMA PLATA
30	232	TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
30	233	TEMBIAPORÁ
	234	TEBICUARY
30	235	CARMELO PERALTA
30	236	GENERAL JOSE MARÍA BRUGUEZ
30	237	SAN CARLOS DEL APA
30	238	AZOTEY
30	239	LIBERACIÓN
30	240	TAVAPY
30	241	SARGENTO JOSÉ FÉLIX LÓPEZ
30	242	ZANJA PYTÁ
30	243	NUEVA TOLEDO
	244	YVYRAROBANÁ
30	245	3 DE MAYO
	246	DR. RAÚL PEÑA
30	247	YBY PYTÁ
30	248	PASO BARRETO
30	249	SAN ALFREDO
30	250	KARAPAI
30	251	MARACANÁ
30	252	MARIA ANTONIA
30	253	SAN VICENTE PANCHOLO
30	254	ARROYITO
	255	PUERTO ADELA
	256	*1
30	999	GENÉRICO

V. SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

40 00 SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

40 01 COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA. (COPACO)

*1 La inclusión los códigos de las nuevas Municipalidades creadas por Ley, será realizada por el Ministerio de Hacienda en el orden numérico de acuerdo a la fecha de promulgación de las respectivas leyes.

for Minimum

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Eiercicio Fiscal 2020

Página N° 18

- 40 02 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA. (ESSAP)
- 40 03 CAÑAS PARAGUAYAS SA. (CAPASA)
- 40 04 FERROCARRILES DEL PARAGUAY SA. (FEPASA)

1.4. CLASIFICACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

01 00 TESORO PÚBLICO: Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los Organismos y Entidades del Estado. El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado (Artículo 31). La administración de los recursos del Tesoro Público se basará en un sistema de cuentas o fondos unificados que operan descentralizadamente, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y en concordancia con lo establecido en el Artículo 35 de la presente Ley (Artículo 32).

01 01 TESORERÍA GENERAL: Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras; b) Cuentas de Operación. Los fondos de la Tesorería General deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional o divisas, en el Banco Central del Paraguay, sobre los que se librarán las ordenes de Transferencia de Recursos a favor de las cuentas administrativas de las Tesorerías Institucionales. (Artículo 63 Decreto N° 8127/2000).

01 02 TESORERÍAS INSTITUCIONALES: Cuentas de las Tesorerías Institucionales. Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco Oficial que no sea el Banco Central del Paraguay (Artículo 64 Decreto N° 8127/2000, modificado por el Decreto N° 7275/2017).

II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

11 00 PODER LEGISLATIVO: Será ejercido por el Congreso Nacional (Artículo 182 Constitución Nacional).

11 01 CONGRESO NACIONAL: Constituido por una Cámara de Senadores y otra de Diputados (Artículo 182 al 202 de la Constitución Nacional).

11 02 CÁMARA DE SENADORES: La organización, funciones y atribuciones de la Cámara de Senadores se rigen de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Artículos 223, 224 y concordantes de la Constitución Nacional y los reglamentos

internos.

fig.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 19

- 11 03 CÁMARA DE DIPUTADOS: La organización, funciones y atribuciones de la Cámara de Diputados se rigen conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 221, 222 y concordantes de la Constitución Nacional y los reglamentos internos.
- 12 00 PODER EJECUTIVO: Del Ejercicio del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República (Artículo 226 de la Constitución Nacional).
- 12 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: Del Ejercicio del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República (Artículo 226 de la Constitución Nacional).
 - 1) Gabinete Militar: Decreto N° 4000/44, modificado por Decreto Ley N° 3872/1944 y regulado por Decreto N° 7208/1990.
 - 2) Secretaría Técnica de Planificación: Ley N° 841/1962 "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL" dependiente de la Presidencia de la República y el Decreto N° 1898/1999 "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL".
 - **3)** Dirección General de Estadísticas, Encuesta y Censos: Decreto N° 4981/1989 y reglamentada por Decreto N° 11.918/2008 "POR EL/CUAL SE REORGANIZA Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS, ENCUESTA Y CENSOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", dependiente de la Presidencia de la República dentro del marco legal del Decreto-Ley N° 11.126/1942 "QUE ORGANIZA Y COORDINA LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS DE LA REPUBLICA", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
 - 4) Gabinete Civil: Decreto N° 7208/90.
 - 5) Secretaría Nacional Antidrogas: Ley N° 108/1991 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)".
 - 6) Procuraduría General de la República: Artículos 244 y 245 de la Constitución Nacional.
 - 7) Consejo de la Defensa Nacional: Decreto Ley N° 15/1992.
 - 8) Escribanía Mayor de Gobierno: Ley N° 223/1993 "QUE CREA LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO".
 - 9) Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales: Ley N° 227/1993 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" y la Ley N° 3958/2009 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 227/1993 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" Y MODIFICA LA LEY N° 978/1996 'DE MIGRACIONES".

J.J.

1 370/1330 DE WI

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 20

- **10)** Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD): Ley N° 1015/1997 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", modificada por Ley N° 3786/2009 "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, APROBADO POR LA LEY N° 3692 DEL 13 DE ENERO DE 2009, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".
- **11)** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT): Creado por Ley N° 1028/1997 "GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", modificada por Ley N° 2279/03 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 Y 22 Y AMPLÍA LA LEY N° 1028/97 "GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA".
- **12)** Secretaría Nacional de Turismo: Ley N° 1388/1998 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO".
- **13)** Auditoría General del Poder Ejecutivo: Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y Decreto N° 13245/2001.
- **14)** Secretaría de la Función Pública: Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- **15)** Secretaría de Emergencia Nacional: Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)".
 - 16) Secretaría Nacional de Deportes: Ley N° 2874/2006 "DEL DEPORTE".
- 17) Secretaría Nacional de Cultura: Ley N° 3051/2006 "NACIONAL DE CULTURA".
- 18) Gabinete Social: Establecido por Decreto N° 1799/09 "POR EL CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COMO UN ORGANISMO DEL PODER EJECUTIVO CON FACULTAD Y CAPACIDAD PARA PROMOVER Y DIRIGIR LOS PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL ÁREA SOCIAL. SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES".
 - 19) Secretaría de Políticas Lingüísticas: Ley N° 4251/2010 "DE LENGUAS".
- 20) Secretaría Nacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS): Ley N° 4720/2012 "QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTADIO)"

DISCAPACIDAD (SENADIS)".

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 21

- **21)** Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC): Decreto N° 10.144/2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"
- 22) Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ): Decreto N° 262/2013 "POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 "POR EL CUAL SE CREA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA".
- 23) Agencia Espacial del Paraguay (AEP): Ley N° 5151/2014 "DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY".
- **24)** Secretaría Nacional de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO): Ley Nº 5876/2017 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS".
- 12 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: Son deberes y atribuciones de quien ejerce la Vicepresidencia de la República: 1) sustituir de inmediato al Presidente de la República, en los casos previstos por la Constitución Nacional; 2) representar al Presidente de la República nacional e internacionalmente, por designación del mismo, con todas las prerrogativas que le corresponden a aquél, y 3) participar de las deliberaciones del Consejo de Ministros y coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo (Artículo 239 Constitución Nacional).
- 12 03 MINISTERIO DEL INTERIOR: Decreto Ley N° 17.511/1947 "POR EL CUAL SE REORGANIZAN LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y SE DISTRIBUYEN SUS FUNCIONES", módificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.917/2003 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR". POLICÍA NACIONAL: Ley N° 222/1993 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL" y modificaciones. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES: Ley N° 978/1996 "DE MIGRACIONES".
- **12 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**: Decreto del 18 de Febrero de 1870, actualizado por las Leyes N° 1635/2000 "ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" y N° 1852/2001 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 29 DE LA LEY N° 1635/00 "ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".
- 12 05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Decreto-Ley N° 17.511/1947, actualizado por Decreto N° 4794/2005 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", Ley N° 74/1991 "DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN", Ley N° 51/1992 "QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY N° 30 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1992, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY N° 74/91 'DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN".

JoJ.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Eiercicio Fiscal 2020

Página N° 22

12 06 MINISTERIO DE HACIENDA: Ley N° 109/1991, modificada por la Ley N° 4394/2011 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL CONTENIDO DE LA LEY N° 109/91 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO - LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, 'QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA".

12 07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS: Ley N° 5749/2016 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS".

12 08 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL: Decreto-Ley N° 2000/1936, "POR EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", Decreto Ley N° 2001/1936, "ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", Ley N° 1032/1996 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", Decreto N° 21.376/1998 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", Decreto N° 4674/1999 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

12 09 MINISTERIO DE JUSTICIA: Ley N° 15/1948 "QUE CREA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO", Ley N° 1652/2000 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL", Ley N° 210/1970 "DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO", Ley N° 253/1971 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

- 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA: Ley N° 81/1992 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA".
- 12 11 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Ley N° 904/1963 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".
- 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES: Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 'QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES".
- **12 14 MINISTERIO DE LA MUJER:** Ley N° 4675/2012 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER".

12 16 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Ley Nº 5115/2013 "QUE ÇREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD

SOCIAL".

.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 23

- 12 17 MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Ley № 6123/2018 "QUE ELEVA EL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
- 12 18 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: Ley Nº 6137/2018 "QUE ELEVA EL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".
- 12 19 MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT: Ley N° 6152/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA".
- 12 20 MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA: Ley N° 6174/2018 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)".
- 12 21 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: LEY N° 6207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA".

13 00 PODER JUDICIAL

- **13 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** Artículos 247 al 249, Sección III de la Constitución Nacional, Ley N° 609/1995 "QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".
- **13 02 JUSTICIA ELECTORAL:** Artículos 273 al 275, Sección V de la Constitución Nacional, Ley N° 635/1995 "QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL".
- **13 03 MINISTERIO PÚBLICO:** Artículos 266 al 272, Sección IV de la Constitución Nacional. Ley N° 1562/2000 "ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO".
- 13 04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA: Artículos 262 al 265, Sección III de la Constitución Nacional. Ley N° 296/1994 "QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA".
- 13 05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS: Artículo 253, Sección I de la Constitución Nacional. Ley N° 3759/2009 "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES".

13 06 MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA: Ley N° 4423/2011 "ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA".

Jos Joseph Josep

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 24

13 07 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS: Ley N° 4870/2013 "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS".

14 00 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

14 01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Artículos 281 al 284, Sección II de la Constitución Nacional. Ley N° 276/1994 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

15 00 OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

15 01 DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Artículo 276, Capítulo IV la Constitución Nacional. La Ley N° 631/1995 "ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO".

15 02 MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES: Ley N° 4288/2011 "DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES E INHUMANOS O DEGRADANTES".

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

21 00 BANCA CENTRAL DEL ESTADO

21 01 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY: Artículos 285 al 287, Sección III de la Constitución Nacional. Ley N° 489/1995 "ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", modificada y ampliada por la Ley N° 6104/2018.

22 00 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Artículos 161 al 165, Capítulo IV, Sección I de la Constitución Nacional. Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL". El Gobierno Departamental es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución Nacional y las leyes (Artículo 1°). Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA", modificado por Ley N° 71/1992 "QUE MODIFICA LA LEY N° 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973 'QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA".

22 01 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN: I DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN. Sus límites son: AL NORTE: La República Federativa del Brasil, de la que está separado por el Río Apa, desde su desembocadura en el Río Paraguay hasta su confluencia con el Arroyo Hermoso. AL ESTE: El XIII Departamento del Amambay. AL SUR: El II Departamento San Pedro. AL OESTE: Los Departamentos XV y XVII, Presidente Hayes y Alto Paraguay, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Concepción, Belén, Horqueta, Loreto, San Lázaro e Yby Ya'u, Azotey, Paso Barreto, San Alfredo, San Carlos del Apa y Sargento José Félix López. CAPITAL: Concepción (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

SP

- .-

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 25

22 02 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO: II DEPARTAMENTO SAN PEDRO. Sus límites son: Al NORTE: El I Departamento Concepción, del que está separado por el Río Ypané, desde su desembocadura en el Río Paraguay, hasta la confluencia con el arroyo Guazú. Al ESTE: Los Departamentos XIII y XIV. Amambay y de Canindeyú, respectivamente. AL SUR: Los Departamentos V y III, Caaguazú y de la Cordillera, respectivamente. Al OESTE: El XV Departamento Presidente Hayes. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: San Pedro, Antequera, Felipe Matiauda, actual Yataity del Norte, General Elizardo Aquino, Itacurubí del Rosario, Lima, Nueva Germania, San Estanislao, Tacuatí, Unión, 25 de Diciembre, Villa del Rosario, Choré, Yrybycuá, San Pablo, Guayaybi, Capiibary, Santa Rosa del Aguaray, General Francisco I. Resquín, Nueva Germania, Liberación y San Vicente Pancholo. CAPITAL: San Pedro de Ycuamandyyú, (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA").

22 03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA: III DEPARTAMENTO CORDILLERA. Sus límites son: AL NORTE: El II Departamento San Pedro. AL ESTE: El V Departamento de Caaguazú. AL SUR: Los Departamentos IX y XI, Paraguarí y Central, respectivamente. AL OESTE: Los Departamentos XI y XV, Central y de Presidente Hayes, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Caacupé, Altos, Arroyos y Esteros, Atyrá, Caraguatay, Emboscada, Eusebio Ayala, Isla Pucú, Itacurubí de la Cordillera, Juan de Mena, Loma Grande, Nueva Colombia, Piribebuy, Primero de Marzo, San Bernardino, Santa Elena, Tobatí, Valenzuela, Mbocayaty del Yhaguy y San José Obrero. CAPITAL: Caacupé (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

22 04 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA: IV DEPARTAMENTO GUAIRA. Sus límites son: AL NORTE: El V Departamento Caaguazú. AL ESTE: Los Departamentos V y VI, Caaguazú y Caazapá, respectivamente. AL SUR: El VI Departamento Caazapá. AL OESTE: El IX Departamento Paraguarí. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Villarrica, Borja, Capitán Mauricio José Troche, Coronel Martínez, Félix Pérez Cardozo, Gral. Eugenio A. Garay, Independencia, Itapé, Iturbe, José Fassardi, Mbocayaty del Guairá, Natalicio Talavera, Ñumí, San Salvador, Dr. Bottrell, Paso Yobai, Yataity del Guairá y Tebicuary. CAPITAL: Villarrica (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

22 05 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ: V DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ. Sus límites son: Al NORTE: Los Departamentos II y XIV, San Pedro y Canindeyú, respectivamente. AL ESTE: El X Departamento Alto Paraná. Al SUR: Los Departamentos VI y IV, Caazapá y Guairá, respectivamente. Al OESTE: Los Departamentos IX y III, Paraguarí y Cordillera, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Coronel Oviedo, Caaguazú, Carayaó, Dr. Cecilio Báez, Dr. Juan Manuel Frutos, San Joaquín, San José, Yhú, Santa Rosa del Mbutuy, Repatriación, Nueva Londres, J. Eulogio Estigarribia, R.I. 3 Corrales, Raúl Arsenio Oviedo, José Domingo Ocampos, Mariscal Francisco Solano López, La Pastora, 3 de Febrero, Simón Bolívar, Vaquería, Tembiaporá y Nueva Toledo. CAPITAL: Coronel Oviedo. (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA").

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 26

22 06 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ: VI DEPARTAMENTO CAAZAPÁ. Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos IV y V, Guairá y Caaguazú, respectivamente. AL ESTE: El X Departamento Alto Paraná. AL SUR: El VII Departamento de Itapúa. AL OESTE: Los Departamentos VIII y IX, Misiones y Paraguarí, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Caazapá, Abaí, Buena Vista, Dr. Moisés S. Bertoni, Gral. Higinio Morínigo, Maciel, San Juan Nepomuceno, Tavaí, Yegros, Yuty y 3 de Mayo. CAPITAL: Caazapá (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

22 07 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUÁ: VII DEPARTAMENTO ITAPUÁ. Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos VI y X, Caazapá y Alto Paraná, respectivamente. AL ESTE Y AL SUR: La República Argentina, de la que está separado por el Río Paraná, desde la desembocadura del Río Yacuy-Guazú, hasta la del Arroyo Atinguy, comprendiéndose en este Departamento las Islas Talavera y Yacyretá y las otras menores de las aguas jurisdiccionales. AL OESTE: El VIII Departamento Misiones. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Encarnación, Bella Vista, Cambyretá, Capitán Meza, Capitán Miranda, Nueva Alborada, Carmen del Paraná, Coronel Bogado, Fram, General Artigas, General Delgado, Hohenau, Jesús, Obligado, San Cosme y Damián, San Pedro del Paraná, Trinidad, Carlos Antonio López, Natalio, José Leandro Oviedo, Mayor Otaño, San Rafael del Paraná, Edelira, Tomás Romero Pereira, Alto Vera, La Paz, Yatytay, San Juan del Paraná, Pirapó, Itapúa Poty. CAPITAL: Encarnación (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

22 08 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES: VIII DEPARTAMENTO MISIONES. Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos IX y VI, Paraguarí y Caazapá, respectivamente. AL ESTE: El VII Departamento Itapúa. AL SUR: El Río Paraná, desde la desembocadura del Arroyo Atinguy, hasta la del arroyo Yabebyry. AL OESTE: El XII Departamento Ñeembucú. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: San Juan Bautista Misiones, Ayolas, San Ignacio, San Miguel, San Patricio, Santa María, Santa Rosa, Santiago, Villa Florida y Yabebyry. CAPITAL: San Juan Bautista (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

22 09 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ: IX DEPARTAMENTO PARAGUARÍ: Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos III y V, Cordillera y Caaguazú, respectivamente. AL ESTE: Los Departamentos IV y VI, Guairá y Caazapá, respectivamente. AL SUR: El VIII Departamento Misiones, del que está separado por el Río Tebicuary, desde la desembocadura del Tebicuary-mí, hasta la desembocadura del Río Negro. AL OESTE: Los Departamentos XII y XI, Ñeembucú y Central, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Paraguarí, Acahay, Caapucú, Caballero, Carapeguá, Escobar, La Colmena, Mbuyapey, Pirayú, Quiindy, Quyquyho, Roque González de Santa Cruz, Sapucai, Tebicuary-mí, Yaguarón, Ybycuí, Ybytymí y María Antonia. CAPITAL: Paraguarí (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

J.J.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 27

GOBIERNO 22 10 **DEPARTAMENTAL** DE ALTO PARANÁ: DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ. Sus límites son: AL NORTE: El XIV Departamento Canindeyú. AL ESTE: La República Federativa del Brasil y la República Argentina, de las que está separado por el Río Paraná, desde la desembocadura del Río Itambey, hasta la desembocadura del Río Yacuy-Guazú. AL SUR: El VII Departamento de Itapúa. AL OESTE: Los Departamentos VI y V, Caazapá y Caaguazú, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Ciudad del Este, Domingo Martínez de Irala, Dr. Juan León Mallorquín, Hernandarias, Itakyry, Juan E. O'leary, Nacunday, Presidente Franco, Santa Fe del Paraná, Yguazú, Los Cedrales, Minga Guazú, San Cristóbal, Santa Rita, Naranjal, Santa Rosa del Monday, Minga Porá, Mbaracayú, San Alberto, Iruña, Tavapy, Doctor Raúl Peña. CAPITAL: Ciudad del Este (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

22 11 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL: XI DEPARTAMENTO CENTRAL: Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos XV y III, Presidente Hayes y de Cordillera, respectivamente. AL ESTE: El IX Departamento Paraguarí. AL SUR: El XII Departamento Ñeembucú del que está separado por el Arroyo Paray, desde la naciente en el Lago Ypoá, hasta su desembocadura en el Río Paraguay. AL OESTE: La República Argentina y la Ciudad de Asunción, Capital de la República. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Areguá, Capiatá, Fernando de la Mora, Guarambaré, Itá, Itauguá, Lambaré, Limpio, Luque, Mariano Roque Alonso, Nueva Italia, Nemby, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacarai, Ypané y J. Augusto Saldívar. Este Departamento dependerá administrativamente de la Capital de la República. (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA"). La Ciudad de Aregua es la Capital del Departamento Central, asiento del Gobierno del Decimoprimer Departamento (Ley N° 201/1993 "QUE ESTABLECE LA CIUDAD DE AREGUA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y SEDE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL").

22 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ: XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ. Sus límites son: AL NORTE: El XI Departamento Central, del que está separado por el Arroyo Paray, desde su desembocadura en el Río Paraguay hasta su naciente en el Lago Ypoá. AL ESTE: Los Departamentos IX y VIII, Paraguarí y Misiones, respectivamente. AL SUR: La República Argentina, de la que está separado por el Río Paraná desde la desembocadura del Arroyo Yabebyry hasta su confluencia con el Río Paraguay. AL OESTE: La República Argentina de la que está separado por el Río Paraguay, desde su confluencia con el Río Paraná hasta la desembocadura del Arroyo Paray. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Pilar, Alberdi, Cerrito, Desmochados, Gral. José Eduvigis Díaz, Guazú-Cuá, Humaitá, Isla Umbú, Laureles, Mayor José De Jesús Martínez, Paso de Patria, San Juan Bautista de Ñeembucú, Tacuaras, Villa Franca, Villa Oliva y Villalbin. CAPITAL: Pilar (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

J.

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 28

22 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY: XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY. Sus límites son: AL NORTE: La República Federativa del Brasil, de la que está separado conforme a los límites fijados en el Tratado de Límites del 9 de enero de 1872. AL ESTE: La República Federativa del Brasil, de la que está igualmente separado conforme a los límites fijados en el Tratado de Límites del 9 de enero de 1872 hasta la naciente del Río Puendy. AL SUR: El XIV Departamento de Canindeyú. AL OESTE: Los Departamentos II y I San Pedro y Concepción, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Pedro Juan Caballero, Bella Vista, Capitán Bado, Zanja Pytá y Karapai. CAPITAL: Pedro Juan Caballero (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

- **DEPARTAMENTAL** 22 **GOBIERNO** DE CANINDEYÚ: DEPARTAMENTO CANINDEYÚ. Sus límites son: AL NORTE: El XIII Departamento Amambay. AL ESTE: La República Federativa del Brasil, de la cual está separado por la cumbre de la Cordillera de Amambay desde la naciente del Río Puendy hasta el Hito "Ybycuí"; y por el Río Paraná, desde e inclusive el Salto del Guairá hasta la desembocadura del Río Itambey. AL SUR: Los Departamentos X y V, de Alto Paraná y Caaguazú, respectivamente. AL OESTE: El II Departamento de San Pedro. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Salto del Guairá, Villa San Isidro Labrador de Curuguaty, Villa Ygatimí, Ypejhú, Corpus Christi, Yasy Cañy, Itanará, General Francisco Caballero Alvarez, Katueté, La Paloma, Nueva Esperanza, Ybyrarobaná, Yby Pytá, Puerto Adela y Maracaná. CAPITAL: Salto del Guairá (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").
- 22 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES: XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES. Sus límites son: AL NORTE: El XVII Departamento Alto Paraguay. AL ESTE: Los Departamentos I, II, III y XI, Concepción, San Pedro, Cordillera y Central, respectivamente y la Ciudad de Asunción. AL SUR: La República Argentina, de la cual está separado por el Río Pilcomayo. AL OESTE: El XVI Departamento Boquerón. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Villa Hayes, Benjamín Aceval, Puerto Pinasco, Nanawa, José Falcón, Teniente Esteban Martínez, Manuel Irala Fernández, General José María Bruguez y demás poblaciones dentro de los citados límites. CAPITAL: Villa Hayes (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").
- 22 16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERÓN: XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN. Sus límites son: AL NORTE: El XVII Departamento Alto Paraguay. AL ESTE: El XV Departamento Presidente Hayes y el XVII Departamento Alto Paraguay. AL SUR: La República Argentina, separado por el Río Pilcomayo, desde el camino que lo une con la Misión San Leonardo, hasta el Hito I "Esmeralda" (Fortín Tte. 1° Anselmo Escobar). AL OESTE: La República de Bolivia. Comprende los siguientes Distritos: Filadelfia, Loma Plata, Mariscal José Félix Estigarribia. CAPITAL: Filadelfia (Artículos 1°, 2° y 3°, Ley N° 71/92 "QUE MODIFICA LA LEY N° 426/1973, "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

J-6J

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Ejercicio Fiscal 2020

Página N° 29

22 17 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY: XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY. Sus límites son: AL NORTE: La República de Bolivia. AL ESTE: La República de Bolivia, la República Federativa del Brasil y el I Departamento Concepción. AL SUR: Los Departamentos XV y XVI, Presidente Hayes y Boquerón, respectivamente. AL OESTE: La República de Bolivia. Corresponde a este Departamento los siguientes Distritos: Fuerte Olimpo, Bahía Negra, Capitán Carmelo Peralta, Fuerte Olimpo, Puerto Casado (La Victoria) y las poblaciones comprendidas dentro de los citados límites. CAPITAL: Fuerte Olimpo. (Artículos 1°, 2° y 3°, Ley N° 71/92 "QUE MODIFICA LA LEY N° 426/1973 "QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA").

23 00 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

- 23 01 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN): Ley N° 2575/2005 "DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (INTN)".
- 23 03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT): Ley N° 2419/2004 "QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA".
- 23 04 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN): Ley Nº 19/1989 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 10 DEL 18 DE ABRIL DE 1989, POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL Y SE ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"
- **23 06 INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI):** Ley N° 904/1981 "ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS".
- 23 08 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC): Ley N° 1299/1998 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC)".
- **23 09 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV):** Ley N° 1284/1998 "MERCADO DE VALORES".
- 23 10 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL): Ley N° 642/1995 "DE TELECOMUNICACIONES".
- 23 11 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN): Ley N° 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)".

23 13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN): Ley N° 1614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".

fb)-

Ley N° 6.469 Clasificador Presupuestario

Eiercicio Fiscal 2020

Página N° 30

- **23 14 INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)**: Ley N° 2157/2003 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA".
- 23 15 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA): Ley N° 2422/2004 "CÓDIGO ADUANERO".
- 23 16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA): Ley N° 2426/2004 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".
- 23 17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA): Ley N° 2448/2004 "DE ARTESANÍA"
- 23 18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD, SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE): Ley N° 2459/2004 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".
- 23 19 DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP): Ley N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- 23 20 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA): Ley N° 3464/2008 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL INFONA".
- **23 22 INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA):** Ley N° 3788/2010 "QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA".
- 23 24 DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA): Ley N° 4016/2010 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)".
- 23 25 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI): Ley N° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)".
- 23 26 SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO): Ley N° 4974/2013 "DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO"
- 23 27 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM): Ley N° 4956/2013 "DEFENSA DE LA COMPETENCIA".

23 28 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL: Ley Nº 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".

July.